

1
2
3 CONSTITUCION DE " INSTITUTO TECNOLOGICO PARTICULAR
4 DE COMPUTACION SUDAMERICANO ICOPS CIA. LTDA."
5 CUANTIA : s/. 2'000.000,00
6 FECHA : 6 de Diciembre de 1995.-
7 Se dieron tres copias .-
8
9 * * * * *
10 En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay,
11 en la República del Ecuador, el día de hoy, seis de
12 Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí doctor
13 FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del cantón,
14 comparecen los señores CARLOS PEREZ PEREZ, soltero; JUAN
15 MARCELO PEREZ PEREZ, divorciado; y, MARIA DEL CARMEN
16 CAMPOVERDE VELEZ, divorciada. Los comparecientes son
17 ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley,
18 domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy
19 fe .- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos
20 legales de la presente escritura a la que proceden libre y
21 voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la
22 minuta que me entrega, la misma que transcrita,
23 literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O-
24 T A R I O : En el protocolo de instrumentos públicas de
25 la Notaría a su cargo, sirvase incorporar uno de
26 Constitución de una compañía de responsabilidad limitada,
27 contenido en las siguientes cláusulas : P R I M E R A.-
28 COMPARECIENTES .- A la celebración del presente contrato,

comparecen los señores : Carlos Pérez Pérez, Juan Marcelo

1 Pérez Pérez y María del Carmen Campoverde Vélez; todos son
2 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Cuenca, el
3 primero de estado civil soltero y los dos restantes
4 divorciados, mayores de edad, capaces ante la ley, para
5 celebrar el presente contrato. S E G U N D A .-

6 DECLARACION DE VOLUNTAD .- Los comparecientes declaran que
7 en forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales
8 para cemprender en actividades mercantiles y constituir una
9 compañía de responsabilidad limitada, la misma que en su
10 vida jurídica se registrá por el siguiente estatuto social :
11

12 T E R C E R A .- ESTATUTO SOCIAL DE " INSTITUTO
13 TECNOLOGICO PARTICULAR DE COMPUTACION SUDAMERICANO ICOPS
14 CIA. LTDA." C A P I T U L O P R I M E R O : NOMBRE,

15 OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. A R T I C U L O P R I -
16 M E R O .- NOMBRE : Con la denominación de " INSTITUTO
17 TECNOLOGICO PARTICULAR DE COMPUTACION SUDAMERICANO ICOPS
18 CIA. LTDA.", se constituye una sociedad mercantil, de

19 nacionalidad ecuatoriana y de responsabilidad limitada.

20 A R T I C U L O S E G U N D O .- OBJETO SOCIAL : La
21 compañía se dedicará, previa la obtención de la
22 correspondiente autorización del Ministerio de Educación, a
23 la formación y capacitación de profesionales en diferentes
24 áreas de la educación. Para el cumplimiento de sus

25 actividades la compañía podrá celebrar cualquier acto o
26 contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales
27 o jurídicas, públicas o privadas, realizar las importaciones
28 que fueren necesarias, así como ejercer representaciones de

1 otras personas naturales o jurídicas, nacionales o
2 extranjeras y formar parte de ellas. A R T I C U L O
3 T E R C E R O .- DOMICILIO : El domicilio de la compañía
4 es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay,
5 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar
6 del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales
7 correspondientes. A R T I C U L O C U A R T O .-
8 PLAZO DE DURACION : El plazo de duración de la sociedad
9 será de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en
10 el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Este
11 plazo podrá ampliarse o restringirse, previa resolución de
12 la Junta General de socios. C A P I T U L O S E G U N -
13 D O : DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS
14 PARTICIPACIONES. A R T I C U L O Q U I N T O .- DEL
15 CAPITAL SOCIAL : El capital social de la compañía es el de
16 DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en Dos mil participaciones
17 iguales e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una. A R T I -
18 C U L O S E X T O .- DE LOS SOCIOS : Los socios de la
19 compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las
20 responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley
21 de Compañías. La responsabilidad de los socios por las
22 obligaciones sociales, se limitará al valor de sus
23 aportaciones individuales. A R T I C U L O S E P T I -
24 M O .- CERTIFICADOS DE APORTACION : La compañía entregará
25 a cada socio un certificado de aportación en el que
26 constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el
27 número de participaciones que por sus aportes les
28 corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del

Presidente y del Gerente General de la compañía o de las

1 personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de
2
3 sustitución legal o estatutaria. A R T I C U L O O C -
4 T A V O .- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES : Las partes
5 sociales son indivisibles. La participación que tiene cada
6 socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos
7 en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el
8 consentimiento unánime del capital social y con las demás
9 formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas
10 transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la
11 compañía, y practicada la inscripción se anulará el
12 certificado de aportación emitido a favor del cedente y se
13 extenderá un nuevo a favor del cesionario. A R T I C U L O

14 N O V E N O .- TRANSMISION POR HERENCIA : Las
15 participaciones de cada socio son transmisibles por
16 herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos
17 estarán representados en la compañía por la persona que
18 ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva
19 partición de las participaciones, verificado lo cual se
20 anulará el certificado extendido a favor del causante y se
21 emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las
22 correspondientes adjudicaciones. A R T I C U L O D E -

23 C I M O .- LIBRO DE PARTICIPACIONES : La compañía
24 llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se
25 anotarán los nombres de los socios con la indicación del
26 número y monto de las participaciones de cada uno de ellos;
27 y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios
28 que se produzcan en virtud de las transferencias o

transmisiones. A R T I C U L O D E C I M O P R I -

1 M E R O .- PERDIDA O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS : Al

2 destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio

3 dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un

4 nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se dejará

5 constancia en el Libro respectivo y se cumplirán las

6 formalidades legales correspondientes. A R T I C U L O

7 D E C I M O S E G U N D O .- AUMENTO DE CAPITAL : El

8 capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo,

9 previa resolución de la Junta General, la misma que se

10 deberá tomar con el voto favorable de Más del cincuenta por

11 ciento del capital social concurrente a la sesión. En el

12 caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho

13 preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus

14 aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para

15 resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver

16 cualquier reforma al estatuto social. A R T I C U L O

17 D E C I M O T E R C E R O.- REDUCCION DEL CAPITAL :

18 La Junta General podrá resolver la reducción del capital,

19 siempre que ello no signifique la devolución a los socios de

20 parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando

21 se trate de exclusión de un socio. C A P I T U L O

22 T E R C E R O : EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y

23 DISTRIBUCION DE UTILIDADES. A R T I C U L O D E C I M O

24 C U A R T O .- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE : El

25 ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre.

26 Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta

27 General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y

de situación, los que irán acompañados del informe del

Gerente General. Durante los ocho días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informes.

ARTICULO DECIMO QUINTO .- RESERVAS Y

UTILIDADES : La Junta General resolverá sobre la

distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se

segregará, forzosamente, el cinco por ciento cada año para

formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando

éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento

del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual

o completado tal límite, la junta podrá determinar las

cantidades que se destinen a reservas voluntarias o

especiales; las participaciones que puedan acordar en favor

de funcionarios o empleados de la compañía como remuneración

por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de

repartirse entre los socios a prorrata de cada participación

social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en

las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la

Junta General. C A P I T U L O C U A R T O : DEL

GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.

ARTICULO DECIMO SEXTO .- La compañía

será gobernada por la Junta General de socios y administrada

por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las

obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y este

estatuto. La representación legal de la compañía la

ejercerá el Gerente General. ARTICULO DECIMO

SEPTIMO .- DE LA JUNTA GENERAL : La Junta

General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida

1 por el Presidente de la compañía o por quien le subrogue y,

2 a falta de éstos, por el socio que designe la Junta. Actuará

3 de secretario el Gerente General y a falta de éste se

4 designará un Ad-hoc. A R T I C U L O D E C I M O O C-

5 A V O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta

6 General tendrá las siguientes atribuciones : a) Nombrar,

7 remover por las causas determinadas en la Ley y fijar las

8 remuneraciones del Presidente y el Gerente General; b)

9 Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten

10 los administradores; c) Resolver acerca de la forma de

11 reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización

12 de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes

13 sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se

14 requerirá el consentimiento unánime del capital social; f)

15 Aprobar el aumento o disminución del capital social, la

16 prórroga del contrato social o la disolución anticipada de

17 la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social;

18 g) Acordar la exclusión de un socio por las causales

19 determinadas en el Artículo ochenta y uno de la Ley de

20 Compañías; y, h) Las demás que en la ley o en este estatuto

21 no esten otorgadas a los administradores. A R T I C U L O

22 D E C I M O N O V E N O .- CONVOCATORIA Y CLASES DE

23 JUNTA : La Junta General será ordinaria o extraordinaria.

24 Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o del

25 Gerente General y sesionarán en el domicilio de la compañía.

26 Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al

27 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier

1 época en que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar
2 la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo
3 ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes
4 representen no menos de la décima parte del capital social.

5 Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación
6 escrita dirigida en forma individual a cada uno de los
7 socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al
8 fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta
9 ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. A R T I-

10 C U L O V I G E S I M O .- QUORUM : La Junta General
11 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar
12 en primera convocatoria si los concurrentes a ella no
13 representan más de la mitad del capital social. Si no se
14 obtiene este quorum, la Junta General se reunirá en segunda
15 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
16 expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma
17 que se la hará con la anticipación requerida para la primera
18 convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera.

19 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O .-

20 JUNTA UNIVERSAL : La Junta General se entenderá convocada,
21 quedará válidamente constituida y podrá sesionar en
22 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
23 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
24 capital social pagado, y que los asistentes, quienes deberán
25 suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por
26 unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo,
27 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
28

de los asuntos sobre los cuales no se considere

1 suficientemente informado. A R T I C U L O V I G E S I -

2 M O S E G U N D O .- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS : A las

3 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por

4 medio de representantes, en cuyo caso la representación se

5 conferirá por escrito y con el carácter de especial para

6 cada junta, a no ser que el representante esté investido de

7 poder general legalmente conferido. A R T I C U L O

8 V I G E S I M O T E R C E R O .- VOTACION : Para los

9 efectos de votación, por cada participación el socio tendrá

10 derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley

11 o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se

12 tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios

13 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se

14 sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre

15 cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva sesión y

16 de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que

17 se trate. A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R -

18 T O .- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES : La compañía llevará el

19 Libro de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que

20 serán legalizadas con las firmas del Presidente y del

21 Gerente General, y de todos los socios cuando se trate de

22 juntas universales. Las actas serán escritas a máquina, al

23 anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin

24 que se puedan dejar espacios en blanco entre una acta y

25 otra. Se formará un expediente de cada sesión, el que

26 contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen

27 que las convocatorias fueron realizadas en legal forma. Se

incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que

hubieren sido conocidos por la junta. A R T I C U L O

V I G E S I M O Q U I N T O .- DEL PRESIDENTE .- El

presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no

socio, tendrá un período de duración en el cargo de cinco

años, pudiendo indefinidamente reelegido. Su nombramiento,

con su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y

le servirá de suficiente credencial para todas sus

actuaciones. A R T I C U L O V I G E S I M O

S E X T O .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE :

Además de los establecidos en la ley, el presidente tendrá

los siguientes deberes y atribuciones : a) Convocar y

presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a

conocimiento de la Junta General todos los asuntos que

fueren de competencia privativa de ella, especialmente los

balances con los informes que a ellos deben acompañarse al

finalizar cada ejercicio económico. c) Legalizar con su

firma los certificados de aportación y las actas de sesiones

de Junta General; d) Subrogar al Gerente General, con

todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta,

ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una

comunicación del Gerente General o una resolución de la

Junta General; e) Vigilar la correcta gestión

administrativa, financiera y contable de la compañía. A R-

T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O .- DEL

GERENTE GENERAL : El Gerente General que podrá ser o no

socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y

durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser

indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón

1 de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y
 2
 3 le servirá de suficiente credencial para todas sus
 4 actuaciones. A R T I C U L O V I G E S I M O O C -
 5 T A V O .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL : El
 6 Gerente General, tendrá los siguientes deberes y
 7 atribuciones : a) Representar a la compañía legal, judicial
 8 y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola
 9 consecuentemente con su firma; b) Administrar la sociedad
 10 y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c)
 11 Nombrar a los funcionarios y empleados que sean necesarios,
 12 fijando conjuntamente con el Presidente las remuneraciones
 13 pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de
 14 Social el informe de labores, juntamente con el balance
 15 anual y el proyecto de distribución de utilidades; e)
 16 Convocar a sesiones de Junta General y actuar como
 17 secretario de las mismas; f) Suscribir, juntamente con el
 18 Presidente, los certificados de aportación y las actas de
 19 las sesiones de Junta General; g) Subrogar al Presidente
 20 en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h)
 21 Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro
 22 Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía,
 23 con indicación del capital representado por cada uno de
 24 ellos; e, i) Ejercer todas las demás atribuciones que le
 25 competen por mandato de la ley, en especial acatarla y
 26 hacerla cumplir, así como al contrato social y a las
 27 resoluciones de Junta General. A R T I C U L O V I -
 28 G E S I M O N O V E N O .- PROHIBICIONES .- Los

administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o

ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán contratar, directa ni indirectamente con la compañía que administran. C A-

P I T U L O Q U I N T O : DE LA DISOLUCION . A R-

T I C U L O T R I G E S I M O .- DISOLUCION .- La

compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En

caso de disolución, la compañía entrará al proceso de

liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se

encuentra ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo

resolución en contrario de la Junta General. A R T I C U -

L O T R I G E S I M O P R I M E R O .- REFERENCIA

LEGAL .- En todo lo que no estuviere expresamente

determinado en este estatuto, se aplicarán las normas

legales que sean pertinentes. C U A R T A .-

DECLARACIONES.- PRIMERA .- El capital social de Dos

millones de sucres, con el que se constituye esta compañía,

se encuentra íntegramente suscrito por los socios, de la

siguiente manera : El señor Carlos Pérez Pérez, suscribe Un

mil novecientas participaciones de Mil sucres cada uno, que

totalizan Un millón novecientos mil sucres; el socio Juan

Marcelo Pérez Pérez, suscribe cincuenta participaciones de

Mil sucres cada una, que totalizan Cincuenta mil sucres; y,

la socia María del Carmen Campoverde Vélez, suscribe

cincuenta participaciones de Mil sucres cada una, que

representan cincuenta mil sucres. El pago del capital se

lo realiza el cincuenta por ciento en numerario mediante
1 depósito efectuado en la cuenta de integración de capital
2 abierta a nombre de la compañía, cuyo certificado se agrega
3 para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura;
4 y, el saldo será cancelado en el plazo de un año. SEGUNDA.-
5 Mediante el presente instrumento se designa a los señores
6 María del Carmen Campoverde Vélez y Carlos Pérez Pérez, para
7 que desempeñen las funciones de Presidente y Gerente
8 General, en su orden, por el primer período estatutario.
9 TERCERA .- Se autoriza al doctor Pablo Regalado
10 Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice todas las
11 gestiones y suscriba cualquier documento necesario para
12 obtener la aprobación definitiva e inscripción de la
13 compañía que por este contrato se constituye. Usted, señor
14 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
15 necesarias para la plena validez de esta escritura. Muy
16 atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado
17 Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y
18 cinco. C.A. Azuay.----- Hasta aquí la Minuta, la misma que
19 reconocida por los señores comparecientes como suya, la
20 dejan elevada a escritura pública para los fines legales
21 consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido
22 y lo aprueban .- D O C U M E N T O H A B I L I -
23 T A N T E . - El documento que se hizo mención, copiado
24 dice : BANCO DEL PACIFICO. Cuenca, cuatro de diciembre de
25 mil novecientos noventa y cinco. DEPOSITO A PLAZO (CUENTA
26 DE INTEGRACION DE CAPITAL) Número tres-tres nueve nueve dos
27 siete. Beneficiario : Instituto Tecnológico particular de
28

Computación Sudamericano ICOPS Cía. Ltda. Plazo : Treinta y

cinco días. Interés Anual : cuarenta y cinco por ciento.

Fecha de Vencimiento : Ocho de Enero de mil novecientos

noventa y seis. Valor del Capital : Un millón de sucres.

Valor de Intereses : Cuarenta y tres mil setecientos

cincuenta sucres. Valor Total : Un millón cuarenta y tres

mil setecientos cincuenta sucres. Certificamos que al

vencimiento del presente Depósito a Plazo, (Cuenta de

Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el

Beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador

o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses

de vengados a la fecha del retiro. El valor total de este

depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de

Banco o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la

compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada.

El administrador o Apoderado al momento del retiro del

depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia

certificada de su nombramiento escrito, o con el poder

debidamente otorgado. Si la compañía no llegare a

constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito

realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus

intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con

previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por

el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el

caso autorización que nos será remitida. El plazo para

estos depósitos serán de más de treinta días. Sin embargo

estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro

se haga antes de que cumpla el plazo de treinta y un días.

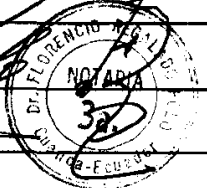
Los intereses se pagarán al vencimiento. Los depósitos
 1 realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán
 2 sujetos a lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno,
 3 literal b de la Ley General de Instituciones del Sistema
 4 Financiero, y al Reglamento respectivo, contenido en la
 5 Resolución número nueve dos-uno cero uno dos expedida por la
 6 Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial
 7 número ochenta y cuatro del diez de diciembre de mil
 8 novecientos noventa y dos.
 9
 10 Carlos Gabriel Pérez Pérez , s/. 950.000,00
 11 María del Carmen Campoverde Vélez , 25.000,00
 12 Juan Marcelo Pérez Pérez 25.000,00
 13
 14 TOTAL : s/. 1.000.000,00
 15 F. Banco del Pacífico S.A. f.) Guadalupe G. de Barzallo.
 16 Guadalupe G. de Barzallo. RAZON : Doy fe : Que la
 17 documentación que antecede, en una foja, queda protocolizada
 18 en el Archivo de la Notaría a mi cargo. Cuenca, seis de
 19 Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. f.) Florencio
 20 Regalado Polo. (Hay un sello).- Los comparecientes
 21 portan su cédula de ley, cuyos números se anotarán al
 22 final.- Leída la presente escritura, íntegramente a los
 23 señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en
 24 todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy
 25 fe.--- f.) Carlos Pérez P. C.C.: 180171908-7 .- f.) Juan
 26 Pérez. C.C.: 180238978-1 .- f.) María del Carmen Campoverde.
 27 C.C.: 010151836-3 .- f.) Florencio Regalado Polo, Notario Pú-
 28 blico Tercero.--- Se otor-

g6 ante mí y en fe de ello confiero la presente que es

la PRIMERA COPIA, en ocho fojas, que la firmo,

signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.

El Notario,

Francisco Regalado Polo


DOY FE : Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Constitu-
ción de " Instituto Tecnológico Particular de Computación Sudameri-
cana ICUPS Cía. Ltda.", se encuentra aprobada mediante Resolución nú-
mero 95-3-2-1-452, dictada por el señor Intendente de Compañías de
Cuenca, el 13 de Diciembre del año en curso. Cuenca, 20 de Diciem-
bre de 1995.-

El Notario,

Francisco Regalado Polo


Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 6 del REGISTRO MER -
CANTIL; juntamente con la Resolución N° 95-3-2-1-452; de la IN-
TENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. -

He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 5 DE
ENERO DE 1996. EL REGISTRADOR.

Remigio Auquilla Lucero
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA